

REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN

“Rifa de becas para participar del XIX Congreso Farmacéutico Nacional”

El presente Reglamento (en adelante el “Reglamento”) tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la promoción que se detalla en este, la misma será realizada por el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, cédula de persona jurídica 3-007-051016, a quien en adelante y para efectos de este Reglamento se denominará como “COLFAR”.

Por el solo hecho de participar en esta promoción, los colegiados y estudiantes de farmacia (que para efectos de este Reglamento de denominarán Participantes) aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del COLFAR. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del COLFAR en cualquier asunto relacionado a la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de esta promoción estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. El COLFAR se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

El nombre de la Promoción es “**Rifa de becas para participar del XIX Congreso Farmacéutico Nacional**” el cual se realizará en el Hotel Barceló San José del 28 al 30 de noviembre del 2023. En adelante y para efectos del presente Reglamento se denominará la “Promoción”. El Reglamento de la Promoción será difundido en el perfil de Facebook del Colfar <https://www.facebook.com/COLFARCR/> y por correo electrónico a los colegiados, sin perjuicio de que el COLFAR elija libremente otro medio adicional o suplementario para difundir la Promoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS PARTICIPANTES

Para la presente Promoción participarán únicamente los colegiados y estudiantes de farmacia, que cumplan con las siguientes condiciones:

Colegiados: (i) farmacéuticos debidamente incorporados como miembros del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica; (ii) colegiados que se encuentren al día con las obligaciones con el Colegio; (iii) que dentro del plazo de la Promoción cumplan con el procedimiento y requisitos que se establecen en este Reglamento, (iv) colegiados con disponibilidad para participar los tres días del Congreso. Cualquier otro colegiado que no cumpla con las características antes dichas, así como aquellos que cuenten con estado de morosidad o suspensión del Colegio, no podrán participar en la Promoción.

Estudiantes de farmacia: (i) estudiantes de la carrera de farmacia de alguna de las 5 universidades autorizadas en Costa Rica. (ii) que dentro del plazo de la Promoción cumplan con el procedimiento y requisitos que se establecen en este Reglamento, (iii) estudiantes con disponibilidad para participar los tres días del Congreso. (iv) estudiantes de la carrera de farmacia que cuenten con carnet de estudiante al día. Cualquier otro estudiante que no cumpla con las características antes dichas, no podrá participar en la Promoción.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes estarán obligados a brindar información veraz y exacta, cuando el COLFAR lo solicite. Cualquier imprecisión o el hecho de proporcionar información falsa o inexacta, facultará Al COLFAR para descalificar al Participante. Cualquier comunicación al Participante relacionada con la Promoción se le hará según los datos consignados, los cuales pueden ser actualizados por el Participante cuando este así lo desee, previo a la realización del sorteo.

No podrán participar las siguientes personas: (a). Directivos, ejecutivos, y colaboradores del COLFAR. (b) Los parientes con primer grado por consanguinidad o afinidad de todos los anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN

El sorteo se realizará en la fecha que estipula este reglamento, **seleccionando a 30 ganadores colegiados y 30 ganadores estudiantes de farmacia**. Los beneficios de éste, consisten única y exclusivamente en: **una beca de inscripción gratuita por ganador para participar en el XIX Congreso Farmacéutico Nacional del 28 al 30 de noviembre del 2023.**

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO & MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Los Participantes podrán optar por el beneficio mencionado anteriormente, siempre y cuando haya llenado el formulario de inscripción en el sorteo por medio del Google forms para estudiantes: <https://forms.office.com/r/WKqAbDXtcl> y para colegiados: <https://forms.office.com/r/YndgyF8jrk> y cumpla con todos los procedimientos y requisitos que el COLFAR define.

El COLFAR se reserva el derecho de no otorgar el beneficio o revocarlo en cualquier momento, si llegare a determinar que el Participante obtuvo dicho beneficio por medio de datos o información falsa o que de alguna manera incumplió con los requisitos y procedimientos que establece este Reglamento.

El COLFAR definirá el ganador del beneficio por medio de un sorteo digital (el “Sorteo”) que se realizarán en las oficinas del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica en San José, Moravia, Avenida Chile Perro, Calle 39, 11401 el 21 de noviembre del 2023 a las 10am. El programa con el que se realizará el sorteo ha sido previamente revisado por técnicos capacitados en la materia, siendo este <https://apps.sorteos.com/es/apps/sorteados>

Posteriormente, el Participante que resulte ganador del Sorteo será anunciado por alguno de los siguientes medios: redes sociales, llamada telefónica, mensaje de texto, WhatsApp, y/o correo electrónico, sin perjuicio de que el COLFAR pueda utilizar algún otro medio que estime conveniente. El COLFAR contactará al ganador de la promoción en cuatro ocasiones: tres llamadas telefónicas y un mensaje vía WhatsApp. El participante deberá comunicarse con el COLFAR para reclamar su premio a más tardar a las 12md del jueves 23 de noviembre del 2023.

El ganador será aquel, o aquella Participante, que haya cumplido con todos los requisitos para participar, con los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. El Sorteo será realizado en presencia de un Fiscal del COLFAR y un Abogado, quien levantará un acta haciendo constar los detalles de la elección de los Participantes ganadores. Si el Participante no acepta el premio por alguno de los medios mencionados anteriormente dentro del plazo indicado, o no cumple con los requisitos reglamentarios para hacer efectivo el premio, perderá su derecho de reclamar el premio y el COLFAR elegirá un nuevo ganador.

Para prever este supuesto, el COLFAR elegirá el día del sorteo a un mínimo de sesenta (60) colegiados suplentes y sesenta (60) estudiantes suplentes para que reciban el premio, en caso que por cualquier motivo alguno de los ganadores potenciales seleccionados no sea elegible o no se comunique con el COLFAR para reclamar su premio en el tiempo establecido en el presente reglamento. El orden de las suplencias será el mismo en que fueron seleccionados, y el nombre de los suplentes no se hará público a menos que sea necesario darles un premio. Si ninguno de los suplentes anteriores no cuenta con los requisitos de elegibilidad, se realizará una nueva selección de suplentes hasta obtener un posible elegible.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo para participar en esta Promoción es del viernes 17 de noviembre a las 12:00md y hasta el lunes 20 de noviembre a las 11:45pm. El Participante no podrá exigir el beneficio, fuera del plazo aquí señalado.

ARTÍCULO SÉTIMO: RESPONSABILIDAD DEL COLFAR EN RELACIÓN AL BENEFICIO

La responsabilidad del COLFAR se limita únicamente a otorgar el beneficio entre todos los Participantes de la Promoción, por lo que el COLFAR no asumirá ningún tipo de responsabilidad.

Los Participantes liberan de responsabilidad al COLFAR y a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o uso del Beneficio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado como consecuencia de la Promoción.

ARTÍCULO OCTAVO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Exoneramos completamente a Facebook de toda responsabilidad para con cada concursante o participante.

Facebook no patrocina, avala ni administra de modo alguno la promoción, ni está asociado a ella.

En esta promoción el COLFAR recolectará datos de los participantes. FACEBOOK NO ES PARTE DE ESTA RECOLECCIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

- 1) Los Participantes están sujetos a los requisitos, condiciones y restricciones que establece este Reglamento.
- 2) Ante cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, el COLFAR podrá suspender total o parcialmente la Promoción, sin que se genere responsabilidad alguna por dicha suspensión.
- 3) El COLFAR no se hará responsable por los gastos colaterales que implique para el Participante el reclamar y/o retirar el beneficio. Estos gastos colaterales, incluyen, pero no se limitan a: costos de transporte, hospedaje, parqueos, alimentación, entre otros.
- 4) EL COLFAR se reserva el derecho de suspender o revocar el beneficio, en aquellos casos en que se determine que este fue obtenido mediante engaño, fraude u otra actividad ilegal, por parte del Participante.
- 5) La mecánica de esta Promoción, así como la Propiedad Intelectual derivada de la misma, son propiedad exclusiva del COLFAR.
- 6) El Participante entiende que, para poder participar en la Promoción, podría tener que suministrar sus datos personales al COLFAR. En consecuencia, al participar en la Promoción, el Participante otorga su consentimiento para que EL COLFAR trate sus datos personales en apego a lo establecido en la *Ley 8968 Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales. Reglamento a la Ley 8968 Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales n°37554-JP.*
- 7) Al participar en la Promoción, se entiende que el Participante conoce y acepta todas las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas en este Reglamento. Cualquier violación al presente Reglamento y/o a los procedimientos, mecánica y sistemas de aplicación de la Promoción, implicará la inmediata exclusión del Participante de la Promoción y la revocación de sus beneficios.
- 8) El Participante deberá reclamar el beneficio en las fechas y lugar indicadas en este Reglamento y no podrá apartarse de lo dispuesto por el COLFAR.
- 9) El Beneficio es indivisible, intransferible y no negociable. Para ser acreedor del Beneficio el Participante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- 10) Derechos de Imagen. El hecho de participar en la Promoción implicará el consentimiento de los Participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en publicaciones, redes sociales y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el COLFAR desee hacer con relación a la Promoción y al Congreso. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al Participante.

- 11) Territorio. La Promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

Cualquier consulta en relación a los términos y condiciones de este Reglamento, o a la Promoción, deberá de ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: ejercicioprofesional@colfar.com / servicioalcliente@colfar.com / serviciosgenerales@colfar.com. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.